

**RESOLUCIÓN N° 364
(3 de agosto de 2015)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 19 de 2015, cuyo objeto consiste en “adquirir la garantía y soporte de fábrica del sistema de almacenamiento y mantenimiento preventivo en sitio, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, reglas de participación y anexo técnico.”

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución N° 099 del 27 de febrero de 2015, por medio del cual se delegan algunas competencias del Gerente de RTVC y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de su objeto social y su deber legal, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas.

Que si bien RTVC ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado.

Que con el fin de cumplir con lo antes mencionado, Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC mediante el contrato No. 473 de 2014 adjudicó la ampliación de la garantía de la solución integral de equipos de almacenamiento y comunicaciones, esta garantía se encuentra a punto de finalizar, motivo por el cual la entidad se encontraría expuesta frente a cualquier incidencia o problema que se pueda presentar sobre estos sistemas a nivel de hardware o software, sin la posibilidad de acudir a una solución efectiva o realizar algún tipo de requerimiento al fabricante que permita ofrecer una respuesta oportuna.

Que estos sistemas actualmente ofrecen el almacenamiento a los servidores de la entidad garantizando la disponibilidad de los contenidos creados, editados y gestionados por las áreas misionales Señal Colombia, Canal Institucional y Radio, que son de indispensables para el cumplimiento del objeto social de la entidad, así como la información manipulada en sus actividades diarias. También albergan las bases de datos de los sistemas administrativo y financiero, sistema, por lo anterior es necesario renovar la garantía de estos equipos teniendo en cuenta la importancia y criticidad de la información que allí se almacena.

Que teniendo en cuenta que la información es uno de los elementos valiosos de RTVC, y con el fin de mantener los principios de la seguridad como son: integridad, disponibilidad y confidencialidad para RTVC, principalmente en sus áreas misionales, es necesario contar con la garantía y soporte de fábrica de los sistemas de almacenamiento que garantice la continuidad en sus servicios certificando el acceso a los recursos de almacenamiento, respaldo y recuperación.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece: “DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”

Que en razón a lo anterior, mediante Resolución 286 del 30 de julio de 2014, RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 1.4. CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará la contratación directa misional en los siguientes eventos:

- a. En los casos en que no pueda ser adjudicado el contrato habiendo tramitado la invitación cerrada.
- b. En los contratos para adquirir derechos de emisión
- c. Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la producción, promoción, conservación y archivo de televisión y/o radio, así como para la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento para la emisión y transmisión de la Radio y Televisión Pública cuando su cuantía sea **inferior a 254 SMMLV**.

(...)

Que si bien es cierto que la expuesta anteriormente sería la modalidad que inicialmente aplicaría al presente proceso de selección, no es menos cierto que no es la más conveniente para la adquisición del servicio requerido, pues se encuentran en el mercado múltiples proveedores que ofrecen lo solicitado por la entidad, y al iniciar un proceso abierto hay lugar a ponerlos en competencia, lo que generará un mayor beneficio para la entidad, pudiendo incluso reducir costos en la contratación.

Es por lo anterior que se procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 1.1 INVITACIÓN ABIERTA del manual de contratación de la entidad por cuanto señala que:

“...se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos.”

Que de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica para satisfacer la necesidad, procede la modalidad de invitación abierta.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión del 28 de julio de 2015, aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 19 de 2015.

Que mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se procede a adquirir “licenciamiento, garantía, soporte y mantenimiento del almacenamiento masivo local.”

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 64.243.287) IVA INCLUIDO**.

Que la Jefe de Análisis Financiero y Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2311 del 30 de julio de 2015.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XII del Título I del Manual de Contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas, la entidad designara un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

En consecuencia la Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 19 de 2015, cuyo consiste en “adquirir la garantía y soporte de fábrica del sistema de almacenamiento y mantenimiento preventivo en sitio, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, reglas de participación y anexo técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 64.243.287) IVA INCLUIDO.**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2311 del 30 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que llegaren a expedirse:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD- MM-YY)	LUGAR
Publicación acto de apertura, estudio previo y reglas de participación	3 de agosto de 2015	www.rtv.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las reglas de participación	6 de agosto de 2015 hasta las 05:30 pm	Correo electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las reglas de participación	Hasta el 12 de agosto de 2015	www.rtv.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	Hasta el 13 de agosto de 2015	www.rtv.gov.co
Audiencia de cierre y entrega de propuestas	14 de agosto de 2015 10:00 am	Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 18 al 20 de agosto de 2015	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación	21 de agosto de 2015	www.rtv.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 24 al 26 de agosto de 2015	www.rtv.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación y resolución de adjudicación o declaratoria de desierto.	Hasta el 31 de agosto de 2015	www.rtv.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El documento de reglas de participación, los estudios y documentos previos podrán ser consultados físicamente en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC www.rtv.gov.co.

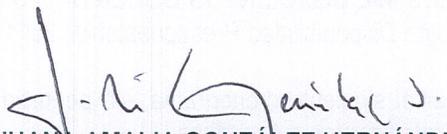
ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, la Oficina de Servicios Generales para la verificación y evaluación técnica y la Oficina de Análisis Financiero y Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador de gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de reglas de participación cualquier persona interesada, y en especial las Veedurías Ciudadanas, podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., el 3 de agosto de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección
Proyectó: Martha Rodríguez Flórez / Abogada Procesos de Selección. 